



Abogado
GERMAN CASTILLO S.
Notario
Décimo Octavo
Guayaquil - Ecuador



1 ESCRITURA NUMERO : 1.172/2000
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 ISO & CALIDAD , ISOCAL C.A.
4 CUANTIA : \$ 800,00
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,
7 hoy día veintitrés de noviembre del año dos mil,
8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Nota -
9 rio Décimo Octavo de este Cantón , comparecen :
10 la señora Graciela Legarda Bruckman , quien de-
11 clara ser ecuatoriana , divorciada , ejecutiva
12 y domiciliada en esta ciudad , por sus propios
13 derechos ; y , el señor Mauro Intriago Legarda,
14 quien declara ser ecuatoriano , divorciada, eje-
15 cutiva y domiciliada en esta ciudad, por sus
16 propios derechos; los comparecientes son mayores
17 de edad , capaces para obligarse y con-
18 tratar , a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
19 instruidos en el objeto y resultados de esta
20 escritura pública de Constitución de Compañía,
21 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y en-
22 tera libertad , para que la autorice me pre-
23 sentan la minuta que dice así : " SEÑOR NOTA-
24 RIO : Sírvase autorizar en el Registro de Es-
25 crituras Públicas a su cargo , una por la cual
26 conste la constitución de una sociedad anónima
27 que se otorga al tenor de las siguientes cláu-
28 sulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .- Concurren a la

1 celebración de este contrato y manifiestan

2 expresamente su voluntad de constituir la

3 compañía anónima que se denominará ISO & CA-

4 LIDAD, ISOCAL S.A., las siguientes perso -

5 nas : Graciela Legarda Bruckman, y Mauro In

6 triago Legarda, ambos ecuatorianos, mayores

7 de edad, domiciliados en la ciudad de

8 Guayaquil, de estado civil divorciados.

9 SEGUNDA : La compañía que se constitu-

10 ye mediante este contrato es de na-

11 cionalidad ecuatoriana y se registrará por

12 lo que dispone la Ley de Compañías, las

13 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que

14 le fueren aplicables y por los estatu -

15 tos sociales que se insertan a continua-

16 ción : CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FI-

17 NALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRI

18 MERO .- Constitúyese en esta ciudad la compa-

19 ñía que se denominará ISO & CALIDAD, ISOCAL S.

20 A., la misma que se registrará por las leyes del

21 Ecuador, los presentes estatutos y los re-

22 glamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUN-

23 DO : La compañía se dedicará a: a) La in-

24 dustrialización y comercialización de produc-

25 tos lácteos, b) El desarrollo y explota -

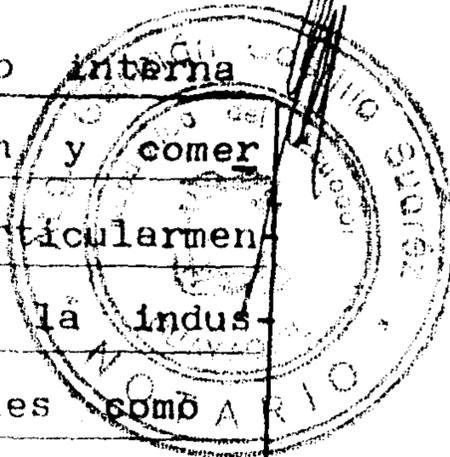
26 ción ganadera en todas sus fases, c) el

27 desarrollo y explotación agrícola en todas

28 sus fases, desde el cultivo y su extrac-



Abogado
in Castillo S.
Notario
no Octavo
Quil - Ecuador

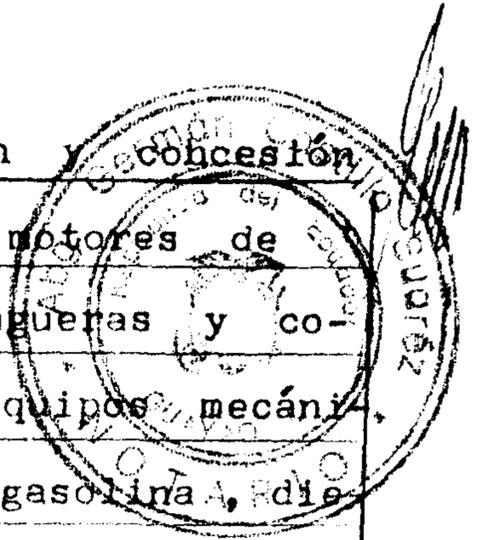


1 ción hasta su comercialización, tanto interna
2 como externa, d) la industrialización y comer
3 cialización de productos agrícolas particularmen
4 te café, cacao, banano y soya, e) la indus
5 trialización de productos del mar tales como
6 camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas
7 y peces en general, f) las actividades, propias
8 de la construcción tales como construcción de
9 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
10 y de toda clase de edificios, centros comer-
11 ciales, residencias, condominios e industriales,
12 elaboración y provisión de aditivos químicos
13 necesarios para el hormigón en la industria
14 de la construcción, así como su comercializa-
15 ción, exportación e importación, g) al traba-
16 jo de proyectos, realización y fiscalización
17 de decoraciones interiores y exteriores, así co-
18 mo a la construcción, instalación y reparación
19 de redes eléctricas y telefónicas, h) a la
20 construcción de obras de ingeniería de viali-
21 dad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, me-
22 talmecánicas. La compañía podrá importar, com-
23 prar o arrendar maquinaria liviana y pesada
24 para construcción. La compañía podrá partici-
25 par en licitaciones y concurso de ofertas pa-
26 ra obras tanto públicas como privadas relacio-
27 nadas con el diseño, construcción, planifi-
28 cación, supervisión y fiscalización de obras

1 arquitectónicas y urbanísticas , i) la re -
2 producción en cautiverio de camarones median
3 te el establecimiento de laboratorios de ar-
4 temia salina, principalmente mediante el de-
5 sove de hembras grávidas capturadas o por
6 la maduración de los adultos en criaderos
7 especiales , j) la construcción de plantas
8 procesadoras de alimentos o productos para
9 el propio consumo de la actividad camarone-
10 ra que se desarrollará , pudiendo comerciali
11 zarlos en el mercado nacional e internacio
12 nal ; k) el cultivo y cría de camarones ,
13 langosta y/o crawfish , trucha , chame y/o
14 cualquier otra especie capaz de producir-
15 se en cautiverio , viveros y/o piscinas y
16 su fase extractiva con fines de comerciali
17 zación , l) la comercialización , importación,
18 exportación , compra y venta de maquinarias y
19 equipos agrícolas , pecuarios e industria -
20 les , juguetes , vehículo de motor a gasoli-
21 na y diesel , equipos eléctricos y electró
22 nicos de la rama metalmeccánica , hospitalaria,
23 de artefactos domésticos y electrodomésticos,
24 incluidos sus repuestos y accesorios , m) la
25 importación , compra , arrendamiento , distribu-
26 ción y comercialización de automotores , sus
27 repuestos , equipos y accesorios , n) la im-
28 portación , exportación , distribución , compra ,



Abogado
 Juan Castillo S.
 Notario
 Mo Octavo
 Quil - Ecuador



1 venta , comercialización , fabricación y concesión
 2 de plantas eléctricas , turbinas , motores de
 3 combustión interna , acoples de mangueras y co-
 4 nexiones para maquinarias y más equipos mecáni-
 5 cos. Toda clase de combustibles , gasolina , diesel
 6 sel , kèrex y gas . Prestar todo tipo de ser-
 7 vicios petroleros en el área de segmentación,
 8 control ecológico , perforación , limpieza de po-
 9 zos , provisión de químicos para la actividad
 10 petrolera , transporte , construcción y manteni-
 11 miento de caminos , etcétera . Se dedicará a la
 12 prospección , exploración , adquisición y explota-
 13 ción de toda clase de minas , fundición , refi-
 14 nación y comercialización de toda clase de mi-
 15 nerales , metales , venta de sus productos y e-
 16 laboración de los mismos , pudiendo a tal fin
 17 adquirir y enajenar minas y todo derecho mine-
 18 ro dentro y fuera del país. También se dedicará
 19 a explotar minas , canteras y yacimientos . A
 20 la comercialización , industrialización , expor-
 21 tación e importación de todo tipo de metales
 22 y minerales , ya sea en forma de materia pri-
 23 ma o en cualquiera de sus formas manufactura-
 24 das y estructuras por cuenta propia o de ter-
 25 ceros , o) la exportación , importación , compra
 26 y venta de artículos y menajes para el hogar,
 27 la industria y la oficina , p) la compraventa ,
 28 corretaje , administración , permuta , agenciamien-

1 to , explotación y anticresis de bienes in-
2 muebles urbanos y rurales , explotación agra
3 ria y pecuaria , comercialización de sus pro
4 pios productos como de los de terceros ,q)
5 la representación de empresas comerciales ,a
6 gropecuarias e industriales , líneas aéreas o
7 aerolíneas , operadores de turismo nacionales
8 e internacionales , r) la comercialización de
9 insumos o productos elaborados de origen a-
10 gropecuario , avícola , marino e industrial ,
11 s) la importación y exportación de produc-
12 tos naturales , agrícolas , industriales en
13 las ramas metalmecánicas , textil y agroin-
14 dustrial , t) brindar servicios y asesoramien
15 to técnico , administrativo , contable , finan-
16 ciero , de auditoría externa , computación , pro
17 cesamiento de datos , diseño de programas y
18 mercadeo a toda clase de empresas , servi-
19 cios de aprovisionamiento de alimentos a to
20 da clase de empresas tanto nacionales como
21 extranjeras , así como servicio de manejo y
22 despacho de pasajeros y carga , u) la selec-
23 ción , evaluación , contratación y prestación
24 de servicios de personal de toda clase de
25 empresas , v) la adquisición en propiedad , a
26 rrendamiento o en asociación de barcos pes-
27 queros , así como la instalación de su pro-
28 pia planta industrial para empaque envasamien

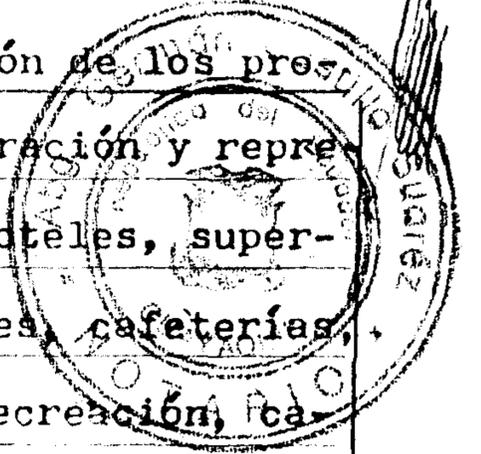


Abogado
Germán Castillo S.

Notario
Décimo Octavo

Imbabura - Ecuador

1 to o cualquier otra forma de comercialización de los productos
2 ductos del mar, w) La instalación, administración y repre-
3 sentación de agencias de viajes, hoteles, moteles, super-
4 mercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías,
5 centros comerciales, parques mecánicos de recreación, ca-
6 sinos y salas de juegos de azar, x) la adquisición para sí
7 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
8 clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
9 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su
10 objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de
11 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
12 o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pa-
13 sajeros, cargas, materiales para la construcción, produc-
14 tos agropecuarios y bioacuáticos, y) Se dedicará también
15 al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales, z) la
16 compañía se dedicará a dar servicios en procesos de pro-
17 ducción, comercialización de insumos y equipos industria-
18 les, especialmente servicios de metrología. También a re-
19 presentar y buscar representaciones en el extranjero. La
20 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera
21 ni a la intermediación financiera. z uno) Certificación a-
22 creditada de Sistemas de Gestión Normalizados, productos
23 y servicios, z dos) Servicios acreditados de confirmación
24 metrológica, calibración y mantenimientos de instrumentos
25 y equipos de inspección, medición y ensayo. z tres) Servi-
26 cios de inspección y análisis físico y/o químico de produc-
27 tos elaborados, semi-elaborados, materias primas, efluen-
28 tes, emisiones de gases, vapores de diferente naturaleza.



z cuatro) actividades acreditadas relacionadas con el man
2 tenimiento y calibración de patrones de calibración, z cin
3 co) Elaboración de soluciones químicas patrones para cali-
4 bración de equipos y análisis químicos, z seis) Capacita-
5 ción, entrenamiento y tercería (Out sourcing) en las áreas
6 relacionadas. Para cumplir con su objeto social podrá eje-
7 cutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoria
8 nas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO:
9 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cin
10 cuenta años, que se contarán a partir de la fecha de ins-
11 cripción en el Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO CUAR
12 TO. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
13 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucur
14 sales y Agencias en cualquier lugar de la República o del
15 exterior. CAPITULO SEGUNDO . CAPITAL, ACCIONES y ACCIONIS
16 TAS.- ARTICULO QUINTO .- El capital autorizado de la com
17 pañia es de mil seiscientos dólares y el suscrito es de
18 ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones or-
19 dinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
20 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas. ARTICULO SEXTO . Las acciones estarán numera-
22 das del cero, cero uno al ochocientos inclusive, conten -
23 drán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas
24 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. AR-
25 TICULO SEPTIMO. Si una acción o certificado provisional se
26 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
27 anular el título previa publicación, efectuada
28 por tres días consecutivos en uno de los día

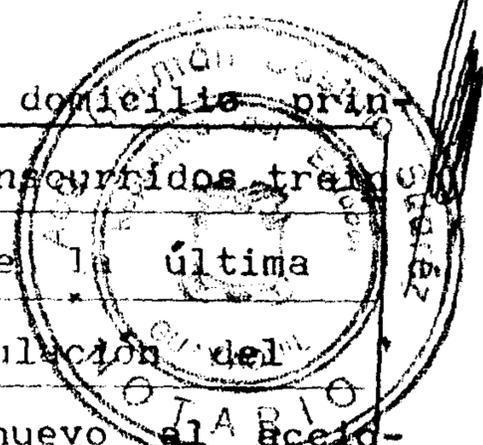


Abogado
 Ramón Castillo S.

Notario
 Cimo Octavo

Yaguil - Ecuador

1 rios de mayor circulación en el domicilio prin-
 2 cipal de la misma . Una vez transcurridos tres
 3 ta días a partir de la fecha de la última
 4 publicación se procederá a la anulación del
 5 título , debiendo conferirse uno nuevo al accio-
 6 nista . La anulación extinguirá todos los dere-
 7 chos inherentes al título o certificado anula-
 8 do . ARTICULO OCTAVO . Cada acción es indivi-
 9 sible y da derecho a voto en proporción a su
 10 valor pagado en las juntas generales . ARTICULO
 11 NOVENO .- Las acciones se anotarán en el li-
 12 bro de acciones y accionistas donde se regis-
 13 trarán también los traspasos de dominio o pig-
 14 noración de las mismas . ARTICULO DECIMO : La
 15 compañía no emitirá los títulos definitivos de
 16 las acciones mientras éstas no estén totalmen-
 17 te pagadas .Entre tanto , solo se les dará a
 18 los accionistas certificados provisionales y no-
 19 minativos . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la
 20 suscripción de nuevas acciones por aumento de
 21 capital , se preferirá a los accionistas exis-
 22 tentes en proporción a sus acciones . CAPITU-
 23 LO . TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRA
 24 CION DE LA COMPAÑIA . ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
 25 El gobierno de la compañía corresponde a la
 26 junta general de accionistas , que constituye
 27 el órgano supremo . La administración de la com-
 28 pañia se ejecutará a través del Presidente y



AL

1 del Gerente General , de acuerdo a los tér

2 minos que se indican en el presente estatu

3 to . ARTICULO DECIMO TERCERO : La junta ge

4 neral la componen los accionistas legalmente

5 convocados y reunidos . ARTICULO DECIMO CUAR-

6 TO : La junta general ordinaria se reunirá

7 por lo menos una vez al año , dentro de

8 los tres meses posteriores a la finalización

9 del ejercicio económico de la compañía , pre

10 via convocatoria efectuada por el Presidente

11 a los accionistas , por la prensa en uno

12 de los diarios de mayor circulación en el

13 domicilio principal de la sociedad y con o

14 cho días de anticipación por lo menos al

15 fijado para la reunión . Las convocatorias de

16 berán expresar el lugar , día , hora y ob

17 jeto de la reunión . ARTICULO DECIMO QUINTO:

18 La junta general extraordinaria se reunirá

19 en cualquier tiempo previa la convocatoria

20 del presidente o del gerente general, por su

21 iniciativa o a pedido de un número de ac-

22 cionistas que representen por lo menos el

23 veinticinco por ciento del capital social.

24 Las convocatorias deberán ser hechas en la

25 misma forma que las ordinarias . ARTICULO

26 DECIMO SEXTO.- Para constituir quorum en la

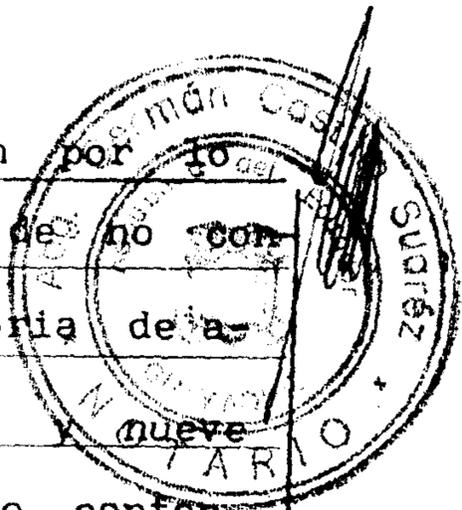
27 junta general se requiere si se tratare de

28 primera convocatoria , la concurrencia de un

AB



Abogado
 Germán Castillo S.
 Notario
 Cívico Octavo
 Baños de San Fernando - Ecuador



1 número de accionistas que representen
 2 menos la mitad del capital pagado , de no con-
 3 seguirlo se hará una nueva convocatoria de a-
 4 cuerdo al artículo doscientos setenta y nueve
 5 de la ley de compañías la misma que conten-
 6 drá la advertencia de que habrá quórum con
 7 el número de accionistas que concurrieren . AR-
 8 TÍCULO DECIMO - SEPTIMO : Los accionistas podrán
 9 concurrir a las juntas generales por medio
 10 de representantes acreditados mediante carta-
 11 poder . Los administradores y comisarios no po-
 12 drán ser representantes de los accionistas .-
 13 ARTICULO DECIMO OCTAVO . En las Juntas Genera-
 14 les Ordinarias , luego de verificar el quorum
 15 se dará lectura y discusión de los informes
 16 de los administradores y comisarios . Luego se
 17 conocerá y aprobará el balance general y el
 18 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
 19 sobre el reparto de utilidades líquidas , cons-
 20 titución de reserva , proposición de los accio-
 21 nistas y por último , se efectuarán las elec-
 22 ciones si es que corresponden hacerlas en ese
 23 período según los estatutos . ARTICULO DECIMO
 24 NOVENO : Presidirá las juntas generales el Pre-
 25 sidente y actuará como secretario el Gerente
 26 General , pudiendo nombrarse si fuera neces-
 27 rio un Director de la sesión y/o un secreta-
 28 rio ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO .- En las jun-

1 tas generales ordinarias y extraordinarias

2 se tratarán los asuntos que específicamente

3 se hayan puntualizado en la convocatoria ,

4 con las excepciones de ley . ARTICULO VI-

5 GESIMO PRIMERO .- Todos los acuerdos y re

6 soluciones de la junta general , se tomarán

7 por simple mayoría de votos del capital

8 pagado concurrente a la reunión , salvo a-

9 aquellos casos en que la ley o estos Esta-

10 tutos exigieren una mayor proporción . Las

11 resoluciones de la junta general son obli-

12 gatorias para todos los accionistas , aún

13 cuando no hubieren concurrido a ella . AR

14 TICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Al terminarse la

15 junta general ordinaria y extraordinaria se

16 concederá un receso para que el Gerente Ge

17 neral , como secretario , redacte un acta-re-

18 sumen de las resoluciones o acuerdos toma

19 dos , con el objeto de que dicha acta-resu

20 men pueda ser aprobada por la junta gene

21 ral y tales resoluciones y acuerdo entra-

22 rán de inmediato en vigencia. Todas las ac

23 tas de junta general serán firmadas por

24 el Presidente y el Gerente General , Secre

25 tario o por quienes hayan hecho sus veces

26 en la reunión . Se extenderán a máquina

27 en hojas debidamente foliadas y se lleva-

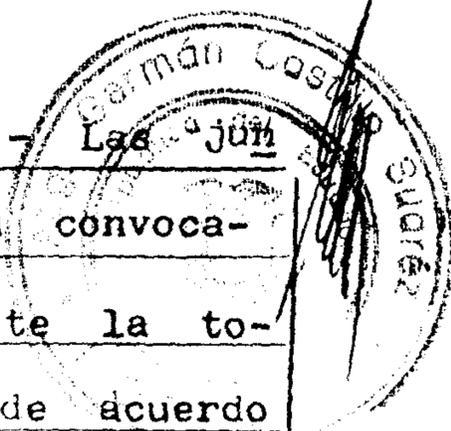
28 rán de conformidad con el respectivo re-



Abogado
Germán Castillo S.

Notario
Octavio

Quito - Ecuador



1 glamento . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Las Juntas
 2 tas generales podrán realizarse , sin convoca-
 3 toria previa , si se hallare presente la to-
 4 talidad del capital social pagado , de acuerdo
 5 a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
 6 ta de la ley de Compañías . ARTICULO VIGESI-
 7 MO CUARTO .- Para que la junta general ordi-
 8 naria o extraordinaria pueda acordar válidamen-
 9 te el aumento o disminución del capital , la
 10 transformación , la fusión , la disolución an-
 11 ticipada de la compañía , la reactivación de
 12 la compañía en proceso de liquidación , la con-
 13 validación y en general cualquier modificación
 14 de los estatutos , habrá de concurrir a ella
 15 el setenta y cinco por ciento del capital pa-
 16 gado . En segunda convocatoria bastará con la
 17 representación de la tercera parte del capital
 18 pagado . Si luego de la segunda convocatoria,
 19 la que no podrá demorar más de sesenta días
 20 contados a partir de la fecha fijada para la
 21 primera reunión ni modificar el objeto de ésta.
 22 La junta general así convocada se constituirá
 23 con el número de accionistas presentes para
 24 resolver uno o más de los puntos antes men-
 25 cionados , debiendo expresarse estos particula-
 26 res en la convocatoria que se haga . ARTICU-
 27 LO VIGESIMO QUINTO .- Son atribuciones de la
 28 junta general ordinaria o extraordinaria : a)

1 elegir al Presidente y al Gerente General de
2 la compañía , quienes durarán cinco años en
3 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente , b) Elegir uno o
5 más Comisarios quienes durarán dos años en
6 sus funciones , c) Aprobar los estados finan
7 cueros , los que deberán ser presentados con
8 el informe del Comisario en la forma estable
9 cida en el artículo trescientos veintiuno de
10 la ley de Compañías vigente , d) Resolver a -
11 cerca de la distribución de los beneficios
12 sociales , e) Acordar el aumento o disminu -
13 ción del capital social de la compañía , f)
14 Autorizar la transferencia , enajenación y gra -
15 vamen a cualquier título de los bienes in -
16 muebles de propiedad de la compañía , g) Acor
17 dar la disolución o liquidación de la compa
18 ñía antes del vencimiento del plazo señalado
19 o del prorrogado, en su caso, de conformidad
20 con la ley , h) Elegir al liquidador de la
21 sociedad , i) Conocer de los asuntos que se
22 sometan a su consideración de conformidad con
23 los presentes estatutos , y j) Resolver los a -
24 suntos que le corresponden por la ley , por
25 los presentes estatutos y reglamentos de la
26 Compañía . . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Son atri
27 buciones del Presidente y del Gerente Gene -
28 ral : a) Ejercer individualmente la representa

RC



Abogado
 Ramón Castillo S.
 Notario
 Simo Octavo
 Equil - Ecuador



1 ción legal, judicial y extrajudicial de la
 2 ~~compañía, b) Administrar con poder amplio, ge-~~
 3 neral y suficiente los establecimientos, empre
 4 sas y negocios de la compañía ejecutando a
 5 nombre de ella toda clase de actos y contra-
 6 tos sin más limitaciones que las señaladas en
 7 los estatutos, c) Dictar el presupuesto de
 8 ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de
 9 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
 10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda cla-
 11 se de operaciones con bancos civiles o mercan-
 12 tiles, relacionados con el objeto social, e)
 13 Suscribir pagarés y letras de cambios y en ge-
 14 neral todo documento civil o mercantil que o-
 15 bligue a la compañía, f) Nombrar y despedir
 16 trabajadores, previa las formalidades de ley.
 17 Constituir mandatarios generales y especiales
 18 previa la autorización de la junta general en
 19 el primer caso, dirigir las labores del per
 20 sonal y dictar reglamentos, g) Cumplir y ha-
 21 cer cumplir las resoluciones de la junta ge-
 22 neral de accionistas, h) Supervigilar la con-
 23 tabilidad, archivo y correspondencia de la so-
 24 ciedad y velar por una buena marcha de sus
 25 dependencias, i) Presentar un informe anual a
 26 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
 27 estados financieros y el proyecto del reparto
 28 de utilidades y las demás atribuciones que le

1 confieran estos estatutos . ARTICULO VIGESIMO

2 SEPTIMO .- SUBROGACION , - En los casos de

3 falta , ausencia o impedimento para actuar,

4 el Presidente será reemplazado por el Geren

5 te General , y en caso de falta , ausencia o

6 impedimento para actuar de este último , se-

7 rá reemplazado por el primero . ARTICULO VI-

8 GESIMO OCTAVO .- Son atribuciones del o de

9 los Comisarios , las dispuestas en el artícu

10 lo trescientos veintiuno de la Ley de Com-

11 pañas . CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO

12 NOVENO .- La compañía se disolverá por las

13 causas determinadas en la ley de Compa-

14 ñas , en tal caso entrará en liquidación,

15 la que estará a cargo del Presidente o

16 Gerente General . TERCERA : DE LA SUSCRIP-

17 CION DEL CAPITAL . - El capital de la

18 compañía ha sido suscrito y pagado por los

19 accionistas de la siguiente forma : GRA

20 CIELA LEGARDA BRUCKMAN , por sus propios

21 derechos , ha suscrito cuatro acciones or

22 dinarias y nominativas de un dólar ca-

23 da una . MAURO INTRIAGO LEGARDA , por

24 sus propios derechos , ha suscrito sete -

25 cientas noventa y seis acciones ordina -

26 rias y nominativas de un dólar cada una.

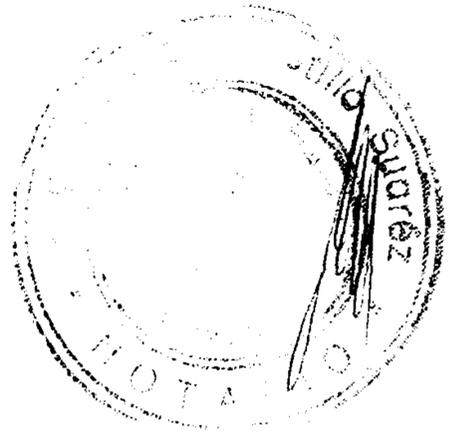
27 CUARTA : DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . El

28 capital suscrito de la compañía ha sido

796/4



Banco del Pacífico
Grupo Financiero



DEPOSITO A PLAZO No. 17149
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios
ISO & CALIDAD, ISOCAL, S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	5.50	21/02/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	2.75	202.61

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 23 de Noviembre de 2000

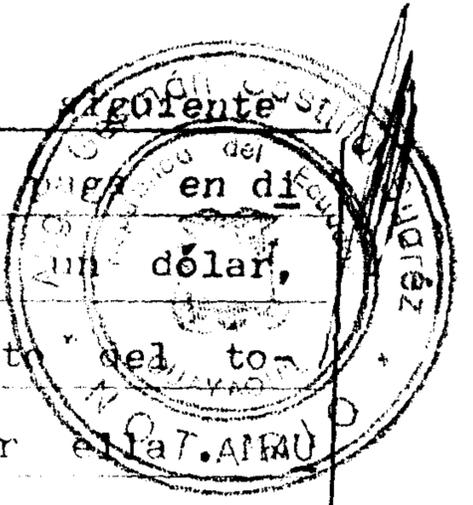
p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Karina Paola Pulley Iturralde



Abogado
 Ramón Castillo S.
 Notario
 Almo Octavo
 Equil - Ecuador



1 pagado por los accionistas de la siguiente

2 forma : GRACIELA LEGARDA BRUCKMAN , paga en dinero

3 nero en efectivo la cantidad de un dólar,

4 es decir el veinticinco por ciento del to-

5 tal de las acciones suscritas por el Sr. AFRU

6 RO INTRIAGO LEGARDA , paga en dinero efectivo

7 la cantidad de ciento noventa y nueve dólares

8 es decir el veinticinco por ciento del va-

9 lor total de cada una de las acciones por él

10 suscritas . El saldo del setenta y cinco por

11 ciento del valor de cada una de las acciones

12 suscritas y no pagadas , será pagado en el pla-

13 zo máximo de dos años contados a partir de la

14 fecha de inscripción de esta escritura en el

15 Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones

16 constan del certificado de cuenta de integra-

17 ción de capital de la compañía que se inser-

18 ta y formará parte integrante de esta escri-

19 tura . QUINTA : Los accionistas fundadores au-

20 torizan expresamente a la abogada Jacqueline Ca-

21 banilla de Vargas para que realice todas las

22 diligencias legales y administrativas para

23 obtener la aprobación y el registro de la

24 compañía . SEXTA .- Se acompaña como documen-

25 to habilitante : certificado de cuenta de in-

26 tegración de capital de la compañía . Agregue

27 usted señor Notario las demás cláusulas de

28 Ley . Firmado) - Abogada Jacqueline Cabanilla de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vargas. Registro número cinco mil ochocientos cincuenta " .- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Se agrega el certificado bancario de Integración de Capital .- Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto .-

Doy fe .-

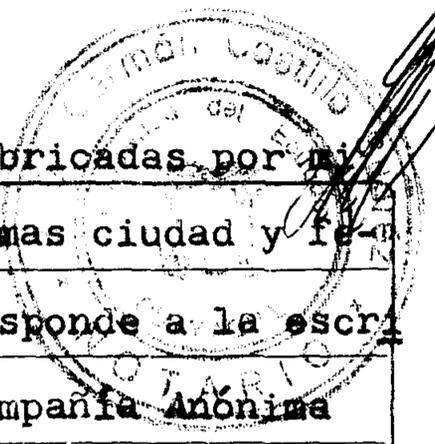
1) *Graciela Legarda*
Graciela Legarda Bruckman

C.C. 0902503770
C.V.

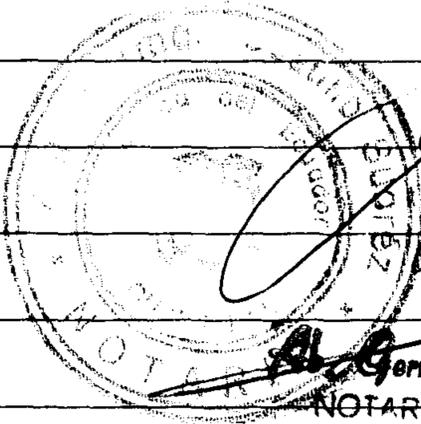
2) *Mauro Intriago Legarda*
Mauro Intriago Legarda

C.C. 1703807642
C.V.

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER



1 TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mí
 2 el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
 3 cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escri-
 4 tura 1.172/2000 de Constitución de la Compañía Anónima
 5 denominada Iso & Calidad, Isocal C.A.



Ab. German Castillo Suárez
 NOTARIO DECIMO OCTAVO
 Guayaquil

13 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz
 14 de la escritura pública del veintitrés de Noviembre del dos mil,
 15 de la Resolución Nº 00-G-IJ-0008656, expedida el veintinueve de
 16 Diciembre del dos mil, mediante la cual el señor Intendente Ju-
 17 rídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Constitución de la
 18 Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, doce de E-
 19 nero del dos mil Dos mil - EL NOTARIO.



Ab. German Castillo Suárez
 NOTARIO DECIMO OCTAVO
 Guayaquil



Abogado
 Germán Castillo S.
 Notario
 Décimo Octavo
 Guayaquil - Ecuador

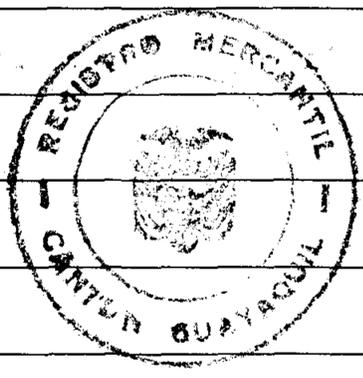
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-G-1J0008656 dictada el 29 de Diciembre del 2000 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
nada la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Joe & Calidad, Social S.A.
de fojas 12947
a 12967 número 3047 del Registro Mercantil, inscrita
en el tomo 3871 del Repertorio - 9 - CERTIFICADO: Con
cual se le otorga una copia auténtica de esta
escritura. - Guayaquil, 7 de Febrero del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.
Guayaquil, 7 de Febrero del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001

9603746

Guayaquil, 19 MAR. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ISO & CALIDAD, ISOICAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch